



E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N° 51-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Visto: El Memorandum N°143-2023-GRP-430020-13201, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del Visto, la Dirección Ejecutiva autoriza proyectar el Acto Resolutivo aprobando la Conformación de Comité de Referencias y Contrareferencias del E.S.II.1. Hospital Chulucanas.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en sus artículos 10° y 11° que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida, garantizando el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades pública. Asimismo el artículo 1° de la Ley 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece que uno de sus fines es garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del referido aseguramiento;

Que, el numeral I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regulará y promoverá, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, de fecha 26 de Julio de 2004, se aprueba la Norma Técnica N° 18-MINSA/DGSP-V01, denominada "Norma técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud. Norma Técnica que regula los procedimientos básicos y los instrumentos necesarios para la implementación, ejecución y control del sistema de Referencia y Contrareferencia (SCR) de usuarios en los Puestos, Centros, Hospitales e Institutos Especializados (Establecimientos de Salud), Micro redes, Direcciones de Red de Salud y Direcciones Regionales de Salud, cuyo objetivo principal es la de contribuir a garantizar la continuidad de la atención integral de salud y los derechos ciudadanos a la salud;

Que, conforme a lo prescrito en la normatividad vigente prescribe que el "Sistema de Referencia y Contrareferencia (SRC) es el conjunto ordenado de procedimientos asistenciales y administrativos, a través del cual se asegura la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los usuarios, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, transfiriéndolo de la comunidad a establecimiento de salud de menor capacidad resolutive a otro de mayor capacidad resolutive;

Que, en el sub numeral 12.2° del Numeral 12° de la citada Norma Técnica, establece que los equipos de gestión de todos los niveles realizarán actividades de apoyo a la gestión como son, Participación en comités, comisiones, reuniones de evaluación operativa de los servicios de salud y programación de actividades del trabajo de salud, para la operatividad y funcionalidad del SRC, articulando a los gobiernos y/o autoridades locales, regionales y Nacionales en la optimización de los procesos del SRC dirigido a la mejora sanitaria del ámbito correspondiente,



E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N° 51-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2018/MINSA, de fecha cuatro de junio del 2018, se crea la "Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia adscrita al Despacho Viceministerial de Prestaciones en Salud", cuya finalidad es garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y contrareferencia efectivo y eficiente implementado en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando el estado de salud de la población;

Que, la conformación del comité de Referencias y Contra Referencias en el E.S.II.1. Hospital Chulucanas, va a permitir identificar las probables causas y/o factores que están contribuyendo a problemas de atención a gestantes; siendo pertinente en ese sentido emitir el respectivo Acto Resolutivo

Estando a lo dispuesto por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero del 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CONFORMACION DEL COMITÉ DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS DEL E.S.II.1 HOSPITAL CHULUCANAS, integrado de la forma siguiente:

COMITÉ DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS DEL E.S.II.1. HOSPITAL CHULUCANAS

ÓRGANO ESTRUCTURAL	FUNCIÓN
Director del E.S.II.1. Hospital Chulucanas	Presidente
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
Jefe de la Unidad de Seguros	Miembro
Jefe del Servicio de Medicina	Miembro
Jefe del Servicio de Gineco Obstetricia	Miembro
Jefe del Servicio de Cirugía	Miembro
Jefe del Servicio de Pediatría	Miembro
Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro
Jefe del Servicio de Enfermería	Miembro
Encargado del Servicio de Admisión	Miembro
Coordinador de la Oficina de Referencias y Contrareferencias	Miembro

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE, de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, interesados, Unidad de Administración, Equipo de Personal, estadística e informática para la publicación en el portal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

